

23143 ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por las Sociedades «Portland Iberia, Sociedad Anónima», y «Prebetong Madrid», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, que no precisará efectuar aumento alguno de capital por hallarse en posesión del 100 por 100 del capital de la absorbida.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que en la fusión de «Prebetong Madrid, Sociedad Anónima», por «Portland Iberia, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente en la cuantía de 52.754.290 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto, siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos. Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1985.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23144 CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima, Chupa Chups», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, glucosa, leche en polvo y otros y la exportación de caramelos.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de junio de 1985, páginas 22744 y 22745, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, punto II.2.2, donde dice: «... posición estadística 18.06.03», debe decir: «... posición estadística 18.06.93».

23145 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 9 de noviembre de 1985.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 9 de noviembre de 1985,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo dicho billete.

Número: 45262. Serie: 14.^a Un billete.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

23146 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 7 de noviembre de 1985.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 7 de noviembre de 1985 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 43, 34, 2, 19, 9, 14.

Número complementario: 49.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 14 de noviembre de 1985, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23147 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de noviembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,901	161,303
1 dólar canadiense	116,766	117,058
1 franco francés	20,124	20,174
1 libra esterlina	227,771	228,341
1 libra irlandesa	189,621	190,096
1 franco suizo	74,660	74,847
100 francos belgas	303,243	304,002
1 marco alemán	61,340	61,493
100 liras italianas	9,092	9,114
1 florin holandés	54,386	54,522
1 corona sueca	20,414	20,465
1 corona danesa	16,952	16,995
1 corona noruega	20,338	20,439
1 marco finlandés	28,602	28,674
100 chelines austriacos	871,901	874,084
100 escudos portugueses	97,516	97,760
100 yens japoneses	78,191	78,386
1 dólar australiano	108,930	109,202

MINISTERIO DEL INTERIOR

23148 RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 1 del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guard

Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23149 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1985 por la que se dispone las enseñanzas que impartirán diversos Institutos de Formación Profesional por transformación de Secciones ya existentes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1985, número 242, páginas 31823 y 31824, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el Instituto de Formación Profesional de Barco de Avila, en lo que se refiere a las enseñanzas de Segundo Grado, donde dice: «Automoción, profesión Mecánica del Automóvil», donde dice: «Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil» y donde dice: «Administrativa y Comercial, profesión Secretariado», debe decir: «Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado».

23150 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de septiembre de 1985 por la que se disponen las enseñanzas que impartirán diversos Institutos de Formación Profesional de nueva creación.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1985, página 31821, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Al comienzo de la Orden se hace referencia al artículo segundo del Real Decreto y dice: «Real Decreto 1601/1985», debiendo decir: «Real Decreto 1602/1985».

En el Instituto de Formación Profesional de Getafe número 2, al hacer referencia a las enseñanzas de Segundo Grado, donde dice: «Segundo Grado en la rama de: ...» se ha omitido el contenido de la rama, debiendo decir: «Segundo Grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión».

23151 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 31 de octubre de 1985, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros del CSIC, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta resolución.

Con el fin de atender las necesidades urgentes de formación en las materias que se detallan en el anexo II, la Junta de Gobierno reservará para las mismas un porcentaje del total de las becas convocadas atendiendo a la calidad científica del solicitante, al interés del proyecto o estudio propuesto, y a la idoneidad del Centro para el mismo.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 5 de diciembre de 1985.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (5 de diciembre de 1985). Los estudios efectuados en el extranjero, o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la admisión en el Centro del CSIC elegido.

d) Acreditar la dirección de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas será de 80.000 pesetas mensuales.
2. Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1986. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Secretaría General del Organismo antes del 5 de diciembre de 1986. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del director del trabajo y del Director del Centro donde se desarrolle el mismo.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

En ningún caso los perceptores de estas becas podrán solicitar la concesión de una nueva beca postdoctoral del CSIC en España.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid, y en todos los Centros del CSIC.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en todos los Centros del CSIC.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del director tutor del trabajo en el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el visto bueno del Director del mismo.

4. Memoria sobre la producción científica de los últimos cinco años del grupo investigador en el que se va a integrar el becario.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad.

6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. De entre los Vocales, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará al Presidente de la Comisión de Selección. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del